

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 4.982 · 1942

LEY 4982

Boletín Oficial, 2 de diciembre de 1942 · 5 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 4982

LEY 4982

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Créase una Escuela de Artes y Oficios en Pellegrini, dependiente de la Dirección General de Escuelas; la que funcionará en el local cedido gratuitamente a estos efectos por la Municipalidad de ese distrito.

ARTÍCULO 2°. La Dirección General de Escuelas organizará los planos de estudios, programas, formas de ingreso, etcétera.

ARTÍCULO 3°. Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la cantidad de diez mil pesos de Rentas Generales, con cargo a esta Ley y que se destinará a la instalación de la escuela que se crea por la presente.

ARTÍCULO 4°. El personal y presupuesto de gastos del establecimiento será determinado por el Poder Ejecutivo de acuerdo a las necesidades de la escuela y se incluirán en el Presupuesto General de Gastos de la Administración.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 4982. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).